

**INFORME DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E
INFORMADA A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

Directorio

Comisión de Paridad e Inclusión

Mtra. Leticia Bravo Ostos

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión

Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva

Consejera Electoral e integrante de la Comisión

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez

Consejera Electoral e integrante de la Comisión

Consejeros Electorales

Mtro. Rodrigo Germán Paredes Lozano

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila

Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz

Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila

Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza

Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila

Dr. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes

Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila

Secretaría Ejecutiva

Mtro. Gerardo Blanco Guerra

Direcciones Ejecutivos y Unidades Técnicas participantes

Licda. Eneida Leonor Sánchez Zambrano

Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión

Mtro. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez

Director de Prerrogativas y Partidos Políticos

Mtro. Guillermo Herrera Márquez
Director Ejecutivo de Comunicación Social

ÍNDICE

Presentación	6
Objetivos Específicos de la Consulta	7
Antecedentes	8
Etapas de la Consulta	10
Sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo de la Comisión de Paridad e Inclusión y el Consejo General del IEC	11
Marco Normativo	12
Tratados Internacionales	13
Legislación nacional	15
Legislación estatal	16
Criterios Jurisdiccionales	18
Desarrollo de las etapas de la Consulta previa, libre e informada a personas con Discapacidad en el estado de Coahuila.	26
Fechas de referencia de la Consulta	26
Etapas preparativa y de acuerdos previos	26
Plan de comunicación y difusión	27
Etapas informativa	30
Etapas deliberativa	32
Etapas de consulta	33
Personas, instituciones y organizaciones participantes en la Mesa de trabajo	33
Etapas de valoración de propuestas y seguimiento de acuerdos	35
Resultados de Consulta previa, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Coahuila de zaragoza	36
Metodología de análisis de los cuestionarios	36
Municipio	37
Edad	38
Tipo de participación en la Consulta	39
Tipo de discapacidad	41
Selecciona uno de los siguientes tipos de discapacidad	42
Forma parte de alguna AC o colectivo de personas en situación de discapacidad	43
Asociación o colectivo al que pertenece	44

¿Sabes qué documento acredita la situación de discapacidad de una persona? Marca la o las opciones que conozcas.....	46
¿Conoces qué autoridades expiden el documento para acreditar la situación de discapacidad de una persona? Marca la o las opciones que conozcas.....	47
¿Sabes que son las Acciones Afirmativas?.....	48
Si no conoces del tema, ¿te gustaría conocer al respecto?	49
¿Estás de acuerdo con que los partidos políticos deban registrar por lo menos a una persona en situación de discapacidad como candidata o candidato a regidurías, sindicaturas o presidencias municipales en las próximas elecciones?.....	50
Sí está de acuerdo con que se ejerza el derecho a ser votado de las personas con discapacidad, ¿por qué?	51
Además del registro de candidaturas, ¿qué otras acciones consideras necesarias para el desarrollo de los derechos-político-electorales de las personas con discapacidad?	52
Principales hallazgos de la Consulta a personas con discapacidad	55
Derechos político electorales de las personas con discapacidad	55
Representación política.....	56
Lineamientos acciones afirmativas.....	56
Acreditación de la discapacidad.....	57
Autoadscripción calificada	57
Vivir en una sociedad con igualdad y no discriminación	57

Presentación

El Instituto Electoral de Coahuila (IEC) es el organismo público y autónomo responsable de organizar los procesos electorales locales y de promover la participación ciudadana en la entidad.

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el IEC goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el IEC tiene dentro de sus objetivos fundamentales y en el ámbito de su competencia, contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

El derecho a la consulta de las personas con discapacidad en la legislación y políticas públicas nacionales es un requisito indispensable para garantizar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. La consulta asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha pronunciado respecto de los elementos mínimos para cumplir con la obligación de realizar consultas, señalando la obligación convencional a que se sujetó el Estado Mexicano, en todos los niveles de gobierno, para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la expedición de una ley que regula cuestiones que le son competentes, derivado de lo previsto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Objetivos Específicos de la Consulta

- I. Establecer las etapas de la consulta de manera que se garanticen los requisitos mínimos previstos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se considere como válida.
- II. Garantizar la participación de personas, grupos, asociaciones de Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila para la aprobación del referido grupo.
- III. Establecer los vínculos institucionales entre la autoridad electoral, grupos y asociaciones para el acompañamiento de las consultas a personas con discapacidad.
- IV. Determinar los mecanismos que permitan el acceso de personas con discapacidad a candidaturas.

Por ello, el IEC realizó en cumplimiento con sus obligaciones y compromisos la “Consulta previa, libre e informada a personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza” aprobada mediante el acuerdo IEC-CG-200 del 24 de octubre de 2023.

El ejercicio democrático sin duda fortalece el conocimiento, sensibilización y compromiso del Instituto Electoral de Coahuila para garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.

Antecedentes

El Instituto Electoral de Coahuila mediante Acuerdo del Consejo General IEC/CG200/2023, aprobó el programa de trabajo para la realización de la consulta a personas con Discapacidad, el 23 de octubre del año 2023.

Dicho proyecto se llevó a cabo a través de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión y en coordinación con las diversas áreas del IEC. Se realizó la consulta a personas con discapacidad. Para ello se buscó establecer un diálogo con la finalidad de recibir propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos a través de diálogos y mesas o algún otro mecanismo, elaborando para tal efecto un dictamen con las principales propuestas y acuerdos.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el INEGI, el 4.3% por ciento de la población total de Coahuila de Zaragoza corresponde a personas con discapacidad, lo cual, representa la cantidad de 454,870 habitantes. Cabe señalar que la población total del estado de Coahuila de Zaragoza asciende a la cantidad de 3,146,771 de habitantes.

Municipio	Población total*	Personas con Discapacidad
Juárez	1,584	9.90 %
Abasolo	1,022	8.10 %
Viesca	20,305	8.00 %
Progreso	3,239	7.90 %
Nadadores	6,539	7.40 %
Parras	44,472	7.10 %
Villa Unión	6,188	6.90 %
San Buenaventura	24,759	6.40 %
Guerrero	1,643	6.20 %
San Pedro	101,041	6.10 %
Zaragoza	13,135	5.90 %
Múzquiz	71,627	5.80 %
Cuatro Ciénegas	12,715	5.60 %
Sacramento	2,471	5.60 %
Ocampo	9,642	5.50 %
Candela	1,643	5.40 %
Matamoros	118,337	5.30 %
Escobedo	3,047	5.20 %

Francisco I. Madero	59,035	5.20 %
San Juan de Sabinas	42,260	5.10 %
Monclova	237,951	5.00 %
Jiménez	9,502	4.80 %
Torreón	720,848	4.50 %
Allende	23,056	4.40 %
General Cepeda	11,898	4.40 %
Morelos	7,928	4.40 %
Nava	33,129	4.40 %
Sabinas	64,811	4.40 %
Sierra Mojada	6,744	4.40 %
Arteaga	29,578	4.30 %
Lamadrid	1,764	4.30 %
Frontera	82,409	4.20 %
Acuña	163,058	3.90 %
Piedras Negras	176,327	3.80 %
Castaños	29,128	3.30 %
Saltillo	879,958	3.30 %
Hidalgo	1,735	3.00 %
Ramos Arizpe	122,243	2.90 %
Total	3,146,771	4.30 %

Con las Consultas se buscó desarrollar acciones afirmativas para personas con discapacidad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales y de esa manera eliminar o reducir la desigualdad histórica frente al resto de la población en el ejercicio de sus derechos.

En el caso de los derechos políticos y electorales, en sentido amplio, las personas con discapacidad deben tener la posibilidad real de participar en la vida pública y, en sentido estricto, a través de la garantía del ejercicio del derecho al voto y a ser votadas.

Etapas de la Consulta

El proceso de la consulta previa, libre e informada a personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza se realizó en las siguientes etapas conforme al acuerdo aprobado:

Etapa preparativa y de acuerdos previos	Que permita la identificación de la medida legislativa y/o administrativa que debe ser objeto de la consulta, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre el IEC y los integrantes o participantes.
Etapa informativa	Durante dicha fase se otorgará la información directa con las personas interesadas y participantes, mediante la cual se presentará la información relacionada con los temas que contendrán los ejes temáticos a consultarles.
Etapa de deliberación interna	Se realizará la deliberación interna en un plazo determinado las medidas legislativas que les afecten directamente para emitir su opinión y propuesta.
Etapa de diálogo (consulta)	Se realizarán las actividades pertinentes para reunir a las y los participantes en mesas de trabajo y/ o foros para entablar diálogos directos y abiertos con las medidas de lenguaje que el grupo necesite.
Etapa de decisión	Una vez aprobados los lineamientos por el Consejo General se notificarán a través de las vías legalmente adecuadas a los representantes y/o participantes en las consultas.

Sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo de la Comisión de Paridad e Inclusión y el Consejo General del IEC

Con la finalidad de fortalecer el compromiso institucional para realizar la Consulta a personas con Discapacidad, la Comisión de Paridad e Inclusión llevó a cabo diversas reuniones de trabajo, sesiones Ordinarias y Extraordinarias para dar seguimiento el proceso de la Consulta a Personas con Discapacidad y ello derivó a construir acuerdos que fueron aprobados por el Consejo General del IEC. Las fechas en que se realizaron fueron las siguientes:

Fecha	Convocatoria	Descripción
12 de octubre	Sesión Extraordinaria de la Comisión de Paridad e Inclusión	Aprobación en la Comisión de Paridad e Inclusión del proyecto de acuerdo del plan de trabajo para la realización de la Consulta previa, libre e informada a personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
23 de octubre	Sesión extraordinaria del Consejo General del IEC.	Aprobación del acuerdo del Plan de trabajo para la realización de la consulta previa, libre e informada a personas con Discapacidad referido como IEC/CG/200/2023.
14 de noviembre	Sesión del Consejo General	Acuerdo IEC/CG/216/2023 a la Comisión de Paridad e Inclusión para realizar los ajustes que se estimen convenientes para el desarrollo del programa de trabajo para la realización de la Consulta a Personas con Discapacidad.
24 de noviembre	Sesión Extraordinaria de la Comisión de Paridad e Inclusión	Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo IEC/CG/200/2023, para ajustar las fechas en la etapa consultiva de la Consulta personas con Discapacidad y ratificación de documentos de la Consultas a personas con Discapacidad y

		pueblos y/o comunidades indígenas y afroamericanos.
24 de noviembre	Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEC.	Acuerdo del Consejo General IEC/219/2023 del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se modifica el Acuerdo IEC/CG/200/2023, para ajustar las fechas en la etapa consultiva de la Consulta personas con Discapacidad y ratificación de documentos de la Consultas a personas con Discapacidad y pueblos y/o comunidades indígenas y afroamericanos.

Marco Normativo

Los derechos de las personas con discapacidad se encuentran protegidos por distintos ordenamientos normativos estatales, nacionales e internacionales; al igual que su participación política electoral y el derecho a la consulta tiene fundamentación jurídica en múltiples instrumentos internacionales, nacionales. Obedece también a los criterios jurisprudenciales y las recomendaciones de diversas instancias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Las personas con discapacidad han tránsito por una larga lucha de exigencia de derechos, también de exclusiones y discriminaciones. La deuda histórica de las instituciones y de la sociedad solo se puede resarcir desde los hechos, la inclusión y la garantía de sus derechos humanos.

A continuación, se ponen en contextos tratados internacionales, legislación nacional y estatal, así como jurisprudencia.

Tratados Internacionales

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México en 1981, establece en su artículo 2 que cada uno de los Estados Partes se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

De igual manera, en el artículo 25 se señala que la ciudadanía gozará de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos/as en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los y las electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El mismo Pacto establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. Al respecto, dispone que la normativa prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, refiere en su artículo 1 que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En cuanto a la participación en la vida política y pública de las personas con discapacidad, el artículo 29 de la referida Convención, establece a la letra, lo siguiente:

“Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás,

directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.”

Legislación nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Ley General para la inclusión de las personas con Discapacidad

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee. Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con

discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

Legislación estatal

La Constitución Política del Estado de Coahuila, en el artículo 7 se dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas.

De igual manera, el artículo 7°-E de la propia Constitución local dispone que el principio de inclusión social es la base del Estado social de derecho y que las personas gozan de los derechos sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, identidad de género, orientación sexual, idioma, religión, opinión, discapacidades, condición social, de salud y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Por otro lado, la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad vigente en el Estado de Coahuila dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, sin distinción de origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De acuerdo a dicha Ley, las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable y consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, incomunicado, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Carta de Derechos Políticos de Coahuila

La Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza en el artículo 1 se dispone que es una norma constitucional local, de interés público y de observancia obligatoria en el régimen interno de Coahuila de Zaragoza. Y mantiene en el artículo 2. *Que la presente Carta tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos políticos en el ámbito competencial local.*

Al respecto en el artículo 80 establece:

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

El artículo 81 establece:

Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras similares, las siguientes: I. La edad; II. La discapacidad; 9 III. La pertenencia a comunidades indígenas o a minorías; IV. La victimización de crímenes de lesa humanidad o aberrantes; V. La migración y el desplazamiento interno; VI. La pobreza; VII. El sexo o género; VIII. La orientación sexual; IX. La privación de libertad.

Criterios Jurisdiccionales

Corte Interamericana de los Derechos Humanos

Corte IDH. Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012 Serie C No. 246, Párrafo 308.

308. El Tribunal toma nota de las actividades desarrolladas por el Estado en materia de capacitación a funcionarios, campañas de divulgación y cooperación interinstitucional, tendientes a potencializar los servicios a favor de las personas con discapacidad. No obstante, teniendo en cuenta las violaciones que fueron declaradas, en perjuicio de una persona con discapacidad, respecto a la duración del proceso y la ejecución del mismo, la Corte entiende necesario que el Estado continúe realizando los cursos de capacitación a funcionarios de la rama ejecutiva y judicial y las campañas informativas públicas en materia de la protección de los derechos de personas con discapacidad. Los programas de capacitación y formación deben reflejar debidamente el principio de la plena participación e igualdad, y realizarse en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad.

Además, la Corte valora que el Estado continúe fortaleciendo la cooperación entre instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de brindar una mejor atención a las personas con discapacidad y sus familiares. Para esto, se debe garantizar que las organizaciones de personas con discapacidad puedan ejercer un rol fundamental, a fin de asegurar que sus preocupaciones sean consideradas y tramitadas debidamente.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

En lo que respecta a la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que se requiere tomar en cuenta las dimensiones o niveles de dichos principios.

A continuación, se presentan los referidos criterios:

**Tesis Aislada Suprema Corte de Justicia de la Nación núm. 1a. CXLIV/2018 (10a.) de
Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, Primera Sala 07/12/2018
“PERSONAS CON DISCAPACIDAD. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO
DISCRIMINACIÓN”**

El principio de igualdad y no discriminación se proyecta sobre todos los demás derechos dándoles un matiz propio en el caso en que se vean involucradas personas con discapacidad. Para la Primera Sala desde esta perspectiva es preciso analizar todo el andamiaje jurídico cuando se ven involucrados derechos de las personas con discapacidad. Para ello se requiere tomar en cuenta las dimensiones o niveles de la igualdad y no discriminación, que abarcan desde la protección efectiva contra abusos, violencia, explotación, etcétera, basadas en la condición de discapacidad; la realización efectiva de la igualdad de trato, es decir, que la condición de discapacidad no constituya un factor de diferenciación que tenga por efecto limitar, restringir o menoscabar para las personas con discapacidad derechos reconocidos universalmente, y, finalmente, que se asegure la igualdad de oportunidades, así como el goce y ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, nos encontramos ante una nueva realidad constitucional en la que se requiere dejar atrás pautas de interpretación formales que suponen una merma en los derechos de las personas con discapacidad, lo cual implica cierta flexibilidad en la respuesta jurídica para atender las especificidades del caso concreto y salvaguardar el principio de igualdad y no discriminación.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 5, 13 y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como III de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y tomando en consideración la **tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, se desprende que todas las autoridades del Estado se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, así como la no discriminación de las personas con discapacidad

Jurisprudencia 7/2023. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD.

(...)

Criterio jurídico: Las autoridades electorales deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad desde una perspectiva que observe el llamado “modelo social de discapacidad”, a partir de la adopción de medidas especiales que, respetando la diversidad funcional, atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía.

Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2016.

Esta acción declaró la invalidez de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos, al advertir que no obra constancia de que el Congreso del Estado de Morelos haya efectuado una consulta en la que participaran activamente las personas con discapacidad.

En este sentido, al no haberse observado la regla de tipo convencional a que se sujetó el Estado Mexicano, en todos sus niveles de gobierno, para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la expedición de una ley que regula cuestiones que les atañen, deben invalidarse, no sólo las normas que se impugnaron expresamente, sino, por extensión, el resto de las disposiciones de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos, al tener el vicio de constitucionalidad detectado un efecto sobre la totalidad del ordenamiento.

Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2017.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del Decreto número 174, por el que se crea la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León.

En esta acción, se advirtió que, si bien se realizaron de mesas de trabajo con organizaciones expertas en el tema, se consideró que no cumplieron con los requisitos de consulta, por lo que no existió una convocatoria que fuese lo suficientemente pública, accesible, e incluyente.

Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2018 Y SU ACUMULADA 42/20182.

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló como elementos mínimos para cumplir con la obligación establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a la manera que debe ser la participación de las personas con discapacidad que sean consultadas, y debe ser:

1. ***Previa, pública, abierta y regular.*** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones de y que representan ellas podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
2. ***Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.*** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones de y para ellas.
3. ***Accesible.*** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

4. **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretende tomar.
5. **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos de y que las representan.
6. **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades de y para ellas, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

7. **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones de y para ellas, así como del análisis y debate de sus aportaciones. Además, resulta importante puntualizar que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que inciden directamente en las personas con discapacidad.

Este criterio fue reiterado por el Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 176/2020, 193/2020, 78/2018, 179/2020, 214/2020 y 131/2020 y su acumulada 186/2020.

Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/202027.

En esta sentencia se declara la invalidez del Decreto Número 27815/LXII/20 por el que se reforman diversos artículos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

El Máximo Tribunal expresó que en las fases no se introdujo la consulta exigida, por tanto, se debe considerar que dicha violación es suficiente por sí misma para generar la invalidez del decreto impugnado.

**Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/202230.**

Promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del Decreto 216 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, por la que se determinó su invalidez debido a la existencia de la obligación de llevar a cabo una consulta previa, la cual no fue realizada, a lo que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruyó al Poder Legislativo de la entidad en comento, efectuar la consulta correspondiente, la cual debería tener un carácter de abierto, ya que el incumplimiento de la consulta contravenía el contenido del artículo 1 de la Constitución Federal y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para los fines de la presente consulta, esta resolución sirve como un antecedente relevante de que, ante la implementación de una normativa que afecte directamente el ejercicio de sus derechos humanos, se les debe consultar directamente a las personas con discapacidad.

Desarrollo de las etapas de la Consulta previa, libre e informada a personas con Discapacidad en el estado de Coahuila.

Fechas de referencia de la Consulta

Etapa	Periodo
Etapa preparativa y de acuerdos previos	Septiembre y Octubre
Etapa informativa	Reuniones informativas: - 24 y 25 de octubre (virtuales) - 27 de octubre (presencial en Saltillo)
Etapa deliberativa	30 de octubre al 24 de noviembre
Etapa de consulta	8 de diciembre con cobertura estatal (presencial/hibrida) (Se planteó acuerdo modificadorio IEC/CG219/2023 por el cual se modificó el acuerdo 200 para ajustar las fechas a la etapa consultiva y anexos)
Etapa de resultados y decisión	8 de diciembre al 15 de enero de 2024

Etapa preparativa y de acuerdos previos

En esta etapa se contextualizó la situación del grupo tomando en cuenta información cuantitativa y cualitativa permitiendo identificar el número total de población estatal, municipal de las personas con discapacidad.

Parte esencial de esta etapa fue establecer dónde se concentra primordialmente la población desagregada. Esto con el fin de realizar un análisis normativo y jurisdiccional en materia de los derechos políticos de esta población.

Por otro lado, se identificaron las organizaciones, grupos, colectivas y personas con discapacidad que pudieran participar en dicha consulta para garantizar la máxima participación de las colectividades sujetas a ser consultadas. Para esta etapa se realizaron la construcción de acuerdos previos.

Para ello se giraron oficios a instituciones públicas como la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila de Zaragoza, la Dirección General para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Coahuila, así como el Sistema DIF Estatal y los DIF de los 38 municipios de la entidad y al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; esto a fin de obtener información de directorios, organizaciones e instituciones o personas con discapacidad para incluirlas en la Consulta.

De la misma manera, una vez obtenida la información personal de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión se integró una base de datos única para dar seguimiento, comunicación constante y pertinentes a la población sujeta a la consulta.

Esta etapa se distinguió también por los trabajos encaminados a la construcción de la Convocatoria y la difusión de la Consulta aplicando el principio de máxima publicidad y con un enfoque inclusivo, de fácil acceso y atendiendo el marco jurídico referido.

Plan de comunicación y difusión

El objetivo del plan de comunicación y difusión fue promover la consulta a personas con discapacidad en todo el Estado bajo el principio de máxima publicidad, de forma adecuada y significativa a través de los diversas plataformas, medios y canales de comunicación.

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó en el acuerdo IEC/CG/219/2023 el Plan de difusión Consulta a personas con Discapacidad y a los pueblos y/o comunidades indígenas y afroamericanas. El cual integró productos de difusión de las acciones relacionadas con la Consulta a personas con discapacidad. Además, se realizaron convocatorias, infografías, boletines informativos, videos, audios, banner, todo esto publicado en el micrositio dentro de la página del Instituto Electoral de Coahuila (IEC) para atender las características que la propia Consulta exige.

De igual manera, se ha sostenido el criterio de que los procedimientos deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta. Señala que, si bien deben ser flexibles, también deben prever necesariamente algunas fases que concatenadas impliquen la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada.

Como parte de la integralidad y de una misma identidad gráfica y discursiva se realizó la unificación de identidad visual y de discurso. Se realizó la difusión e invitación a través de la campaña de publicidad liderada por el slogan: **“Tu voz importa. Participa.”**

Productos de difusión:

Dentro de los productos de difusión se diseñó el micrositio que se encuentra en la página institucional, ubicado en la siguiente dirección:

Micrositio: <https://www.iec.org.mx/v1/index.php/consultas-personas-con-discapacidad-y-pueblos-y-o-comunidades-indigenas-y-afromexicanas>

En el mismo se pueden encontrar:

- Convocatoria: Consulta Previa, Libre e Informada a las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Convocatoria: Observadora y observador de la Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Cuestionario: Consulta Previa, Libre e Informada a las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Solicitud de acreditación para participar como observadora u observador en el proceso de consulta previa, libre e informada a personas con discapacidad.

- El micrositio cuenta con accesibilidad de para personas con discapacidad visual
Principales contenidos y estrategias difusión

Además, se realizaron publicaciones en medios de acuerdo a el calendario de trabajo de la consulta y adicionalmente las siguientes actividades.

- Grabación del programa de La Urna en el cual el tema principal es la Consulta a personas con discapacidad.
- Videos cortos con un intérprete de señas sobre material de la consulta
- Audios sobre materiales de la consulta en la página institucional.
- Entrega de cuadernillos y convocatoria impresos en braille en conjunto con el DIF Saltillo y la promoción de la consulta.
- Material en redes sociales: Banners con las diferentes fases de la convocatoria y publicaciones de las mismas.
- Promoción de la calendarización Noti IEC semanal.

Etapa informativa

Durante todo el proceso de la consulta se garantizó adecuadamente el derecho a la información de las personas con discapacidad. Para tal efecto, se llevaron a cabo las siguientes actividades relacionadas con la etapa informativa:

El 24 de octubre posterior al acuerdo donde se aprobó el Programa de trabajo de la Consulta previa, libre e informada a personas con Discapacidad se inició la ruta de comunicación con las organizaciones de la sociedad civil y personas con Discapacidad en la entidad y por municipio.

Como las actividades eran casi inmediatas se realizaron las convocatorias a la sesión informativa vía oficios, correos electrónicos y llamadas telefónica. Además, la Unidad realizó acercamientos con personas, organizaciones, asociaciones de personas con discapacidad con la finalidad de generar y establecer vínculos para el desarrollo de las etapas de la consulta.

La Etapa informativa de la Consulta se realizó de forma híbrida los días: 24 y 25 de octubre que consta en las actas: ACTA/IEC/OE/192/2023 y ACTA/IEC/OE/193/2023, respectivamente.

Y el 27 de octubre de manera presencial en Saltillo, Coahuila consta en el ACTA/IEC/OE/194/2023.

Al mismo tiempo se desarrolló una comunicación constante y sostenida con las personas con discapacidad, organizaciones e instituciones sujetas al derecho la Consulta.

1. Difusión en toda la entidad a través de:

Micrositio: <https://www.iec.org.mx/v1/index.php/consultas-personas-con-discapacidad-y-pueblos-y-o-comunidades-indigenas-y-afromexicanas>

Redes sociales (Facebook, twitter, sitio oficial), llamadas telefónicas, correos electrónicos y comunicación vía whats app.

2.- Como parte de la etapa informativa se distribuyó el video de la convocatoria con subtítulos y en lengua de señas, el Google forms con el cuestionario, difusión en redes sociales y llamadas telefónicas.

3. Además se participó en al Programa de Cobertura Estatal de Radio Coahuila Virtud Es especializado en difundir temas relacionados con los derechos humanos y temas de interés de grupos vulnerables, conducido por una activista de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

4.- Como parte de la difusión institucional se publicaron dos banners diarios en redes sociales además una entrevista en el programa la Urna por parte del Instituto Electoral de Coahuila y la cual está disponible en las redes sociales.

Para asegurar brindar las condiciones adecuadas en el desarrollo de la consulta, se contempló de igual forma, la realización de reuniones de trabajo, mesas y talleres previos a la consulta.

Asimismo, para establecer de manera adecuada el manejo de la información, considerando el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, de ser el caso, la comunicación táctil.

En este sentido, las personas con discapacidad contaron con el tiempo necesario para el análisis, reflexión y construcción de sus propuestas, el Consejo General del Instituto Electoral se llevó a cabo una amplia difusión de los ejes temático, a través de las siguientes acciones:

5.- Se realizó para la difusión de la convocatoria, se utilizarán los medios aprobados por la Comisión preferentemente por medio de la publicación de la convocatoria en redes sociales. Así como la entrega del material de cuestionarios y convocatoria por correo electrónico, y entrega en físico de cuestionarios y convocatoria impresa en braille a diferentes actores que así lo solicitaran.

Etapas deliberativa

Para el desahogo de esta etapa, se consultó a las personas con discapacidad, familiares y organizaciones de forma telefónica si tenían alguna duda de la convocatoria, los documentos promovidos y de la misma forma la modalidad de las reuniones que preferían para realizar la etapa consultiva.

De la misma manera se tuvo constante comunicación respecto a las decisiones que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila tomaba respecto a la Consulta relacionada con los calendarios, tiempos y suficiencia económica y en aras de garantizar el derecho a la consulta de las personas con Discapacidad.

En ese periodo el Consejo General del IEC en sesión ordinaria aprobó Acuerdo del Consejo General IEC/219/2023 del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se modifica el Acuerdo IEC/CG/200/2023, para ajustar las fechas en la etapa consultiva de la Consulta personas con Discapacidad y ratificación de documentos de la Consultas a personas con Discapacidad y pueblos y/o comunidades indígenas y afroamericanos.

De esta manera se confirmó que la etapa consultiva sería en modalidad híbrida con alcance estatal. De tal manera se realizó el 8 de diciembre de 2023 en las instalaciones del IEC con sede en Saltillo de forma presencial y de manera virtual al resto del Estado.

En alianza con el DIF Municipal de Saltillo se participó un evento masivo donde asistieron personas con discapacidad, familiares y organizaciones de la Sociedad Civil. En esa actividad desarrollada en el Museo del Desierto el Instituto Electoral de Coahuila tuvo un espacio para difundir la Consulta, previa, libre e informada, así como cuadernillos en escritura braille.

De la misma manera en la actividad la Unidad Paridad e Inclusión presentó el objetivo de la consulta, sus características y la forma de participar al público al asistente. Se distribuyeron convocatorias y cuestionarios en sistema Braille.

Por otro lado, se contactó a personas con discapacidad, familiares y organizaciones de la sociedad civil para hacer entrega de la convocatoria y cuestionario en Braille a cinco organizaciones de la sociedad, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, al DIF y en la mesa de trabajo de la Consulta.

Etapas de consulta

La etapa consultiva se realizó en modalidad híbrida el 8 de diciembre del 2023. De forma presencial en la ciudad de Saltillo, Coahuila en las instalaciones del IEC y de manera virtual a través de la liga de video conferencia Telmex.

Personas, instituciones y organizaciones participantes en la Mesa de trabajo

En dicha etapa participaron personas en modalidad presencial y virtual las cuales están registradas en la lista de asistencia física, de las cuales se mencionarán instituciones a las que pertenecen, organizaciones sociales, personas con discapacidad y familiares. Entre ellas:

- Personas con Discapacidad
- Familiares de personas con discapacidad
- Asociación Amever
- Asociación Gente pequeña en Coahuila
- CAM 4 y CAM 5
- Asociación Ver Contigo
- Asociación Síndrome de Down
- Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en Coahuila.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila
- Instituto de Personas con Discapacidad en la Ciudad de México
- Representantes del DIF Saltillo y Allende

De la misma manera participaron en la Consulta las siguientes autoridades del IEC:

Consejera electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, Presidenta de la Comisión de Paridad e Inclusión; Consejera electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, integrante de la Comisión de Paridad e Inclusión; Consejero electoral, Dr. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes; y el Secretario Ejecutivo, Mtro. Gerardo Blanco Guerra.

En la mesa de trabajo se explicó la metodología para el diálogo activo para todas las personas presentes de manera virtual o presencial.

En la consulta a las personas con discapacidad, junto con el Instituto, establecieron un diálogo con la finalidad de recibir sus propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos de cada uno de los temas objeto de la consulta. En dicha mesa de trabajo se elaboró un acta la cual contiene las principales propuestas y acuerdos derivados de las consultas.

La consulta se desarrolló a través de una mesa de trabajo con la finalidad de recabar información sobre el contexto que vive la población, opiniones, sugerencias y propuestas respecto a la información relativa a los temas materia de la consulta. La consulta se podrá realizar a través de los siguientes puntos:

- Dinámica de la actividad
- Presentación de las personas asistentes
- Bienvenida por parte de las autoridades
- Antecedentes de la Consulta
- Material Disponible y compartido: Protocolo sobre la Consulta a Personas con Discapacidad, cuadernillo informativo y cuestionario
- Uso de la palabra de las personas Consultadas -aspectos generales-
- Diálogo activo:
- Planteamiento de las preguntas detonantes en voz alta para recibir opiniones directas de las personas participantes de forma presencial y en línea.
- Contestación del cuestionario
- Conclusiones
- Clausura.

El desarrollo de los trabajos consta en el acta: **ACTA/IEC/OE/217/2023.**

En la siguiente liga se puede visualizar la mesa de trabajo de la consulta a través de Facebook <https://fb.watch/pv8jkv13k9/>

En la siguiente liga se puede visualizar la mesa de trabajo de la consulta en la red social de Youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=xrJCIPDp3po>

Etapa de valoración de propuestas y seguimiento de acuerdos

El Instituto Electoral atendió propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, en su caso, explicar las razones por las que no sean consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.

Para el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, el Instituto Electoral, cumpliendo con el deber de aplicar los ajustes razonables.

Por ello se elabora un informe del desarrollo de la Consulta, sus etapas y los hallazgos principales de la misma considerando la importancia de garantizar sus derechos político electorales.

Por otra parte, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos asumidos, la Comisión evaluará el informe, los hallazgos principales y tomará en cuenta los mismos para insumo de lineamientos que se aprobarán dentro de la Comisión y posteriormente en el Consejo General y los mismos sean notificados a los interesados a través de las vías oficiales.

Es importante destacar que se cuenta con todos los documentos y material generado a lo largo de esta Consulta previa, libre e informada a personas con discapacidad en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultados de Consulta previa, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Coahuila de zaragoza

La etapa consultiva se realizó con la aplicación del cuestionario a nivel estatal difundido por diversos medios y plataformas tecnológicas. Para fortalecerlo en la etapa consultiva de forma híbrida realizada el 8 de diciembre de 2023 se realizó un diálogo activo que permitió tener hallazgos con la participación de instituciones, organizaciones, personas con discapacidad y familiares que asistieron a dicha consulta.

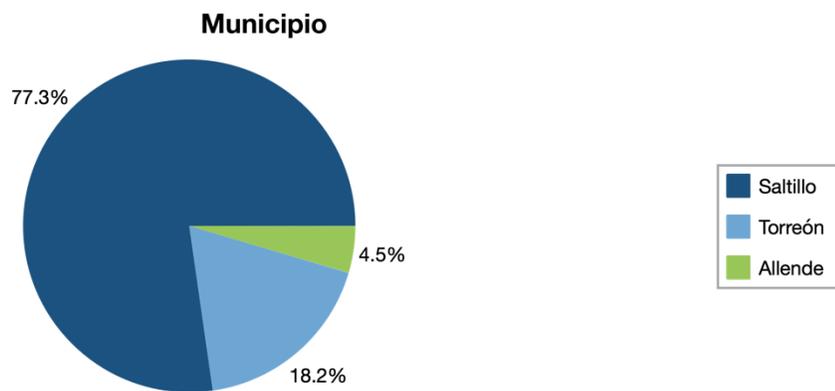
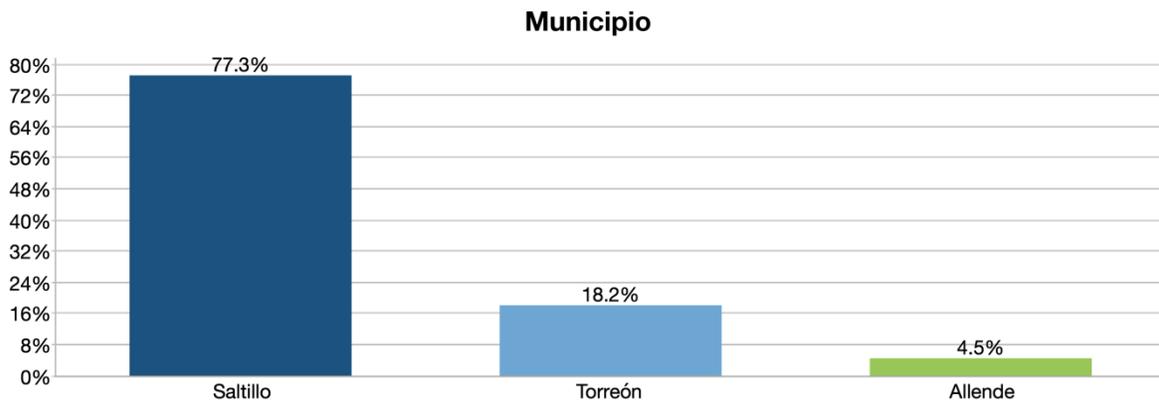
Como se mencionó líneas arriba a etapa de consulta fue modificada en por acuerdo del Consejo General del IEC y es necesario enfatizar que en ese lapso de toma de decisiones de las autoridades se tuvo contacto con las organizaciones para informarles sobre novedades, fechas y términos.

Metodología de análisis de los cuestionarios

Para obtener la información requerida se utilizó el método cuantitativo de la encuesta. Cea D'Ancona (2001) define el método de la encuesta como la aplicación o puesta en práctica de un procedimiento estandarizado para recabar información, oral o escrita, de una muestra amplia de sujetos. Agrega que la muestra ha de ser representativa de la población de interés y la información recogida se limita a la delineada por las preguntas que componen el cuestionario pre codificado, diseñado al efecto.

El instrumento básico utilizado en la investigación por encuesta es el cuestionario, que podemos definir como el documento que recoge de forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta (Casas Anguita, Repullo Ladrador, & Donado Campos, 2003). El objetivo que se persigue con el cuestionario es traducir variables empíricas, sobre las que se desea información, en preguntas concretas capaces de suscitar respuestas fiables, válidas y susceptibles de ser cuantificadas.

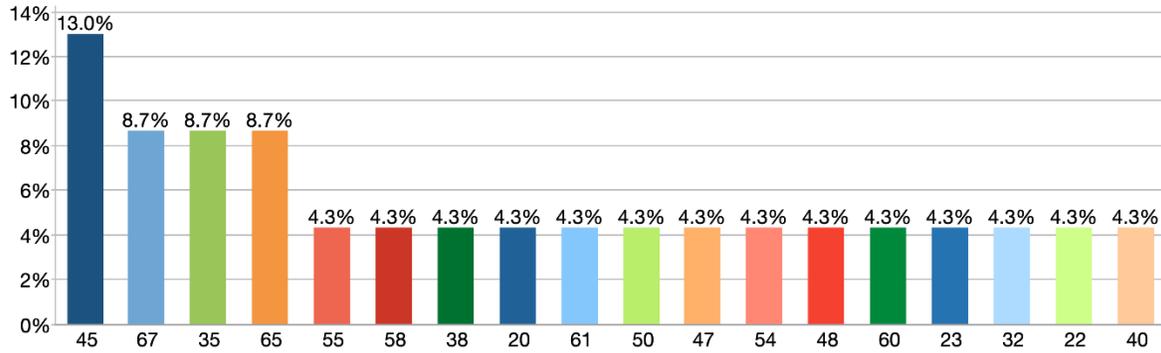
Municipio



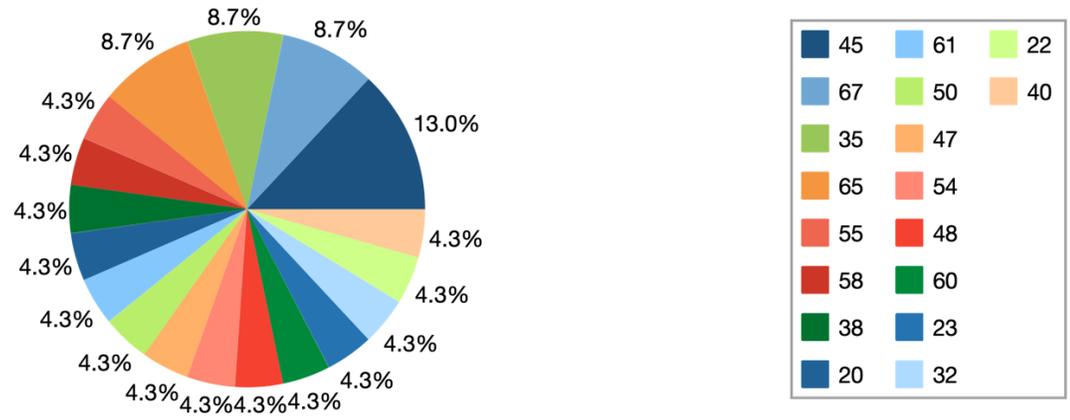
	Segmentos ▾	Porcentaje
Saltillo	17	77.3
Torreón	4	18.2
Allende	1	4.5
TOTAL	22	100.0

Edad

Edad

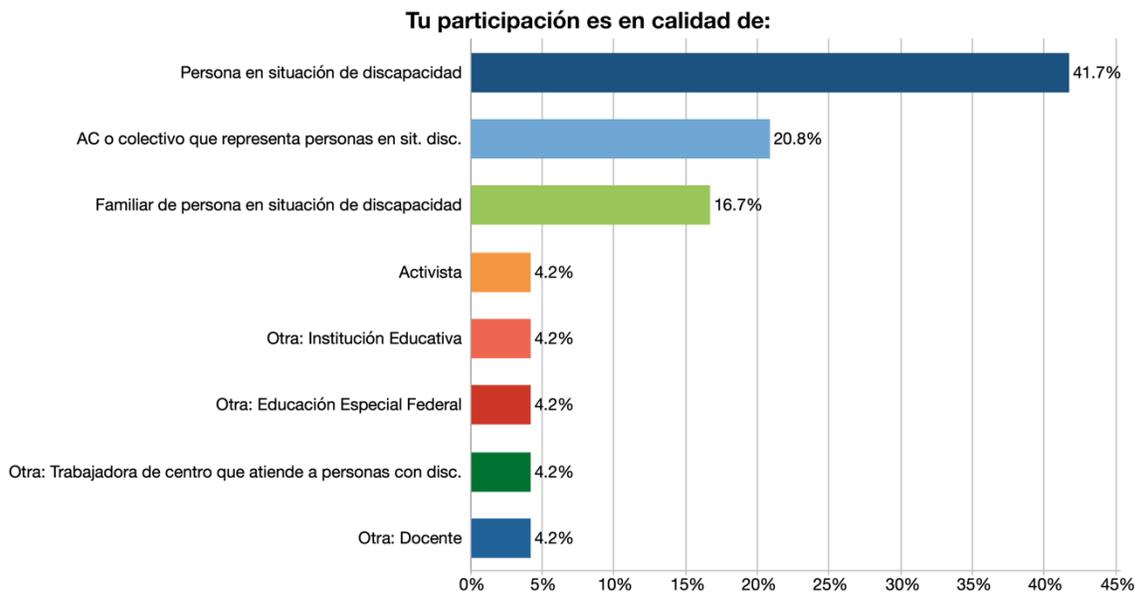


Edad

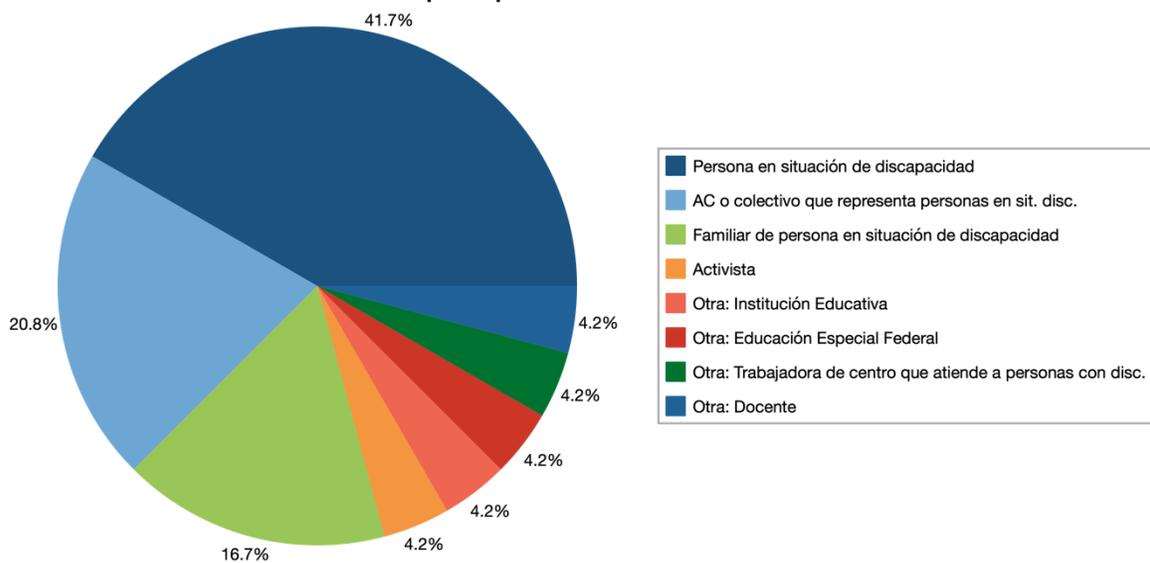


	Segmentos ▾	Porcentaje
45	3	13.0
67	2	8.7
35	2	8.7
65	2	8.7
55	1	4.3
58	1	4.3
38	1	4.3
20	1	4.3
61	1	4.3
50	1	4.3
47	1	4.3
54	1	4.3
48	1	4.3
60	1	4.3
23	1	4.3
32	1	4.3
22	1	4.3
40	1	4.3
TOTAL	23	100.0

Tipo de participación en la Consulta

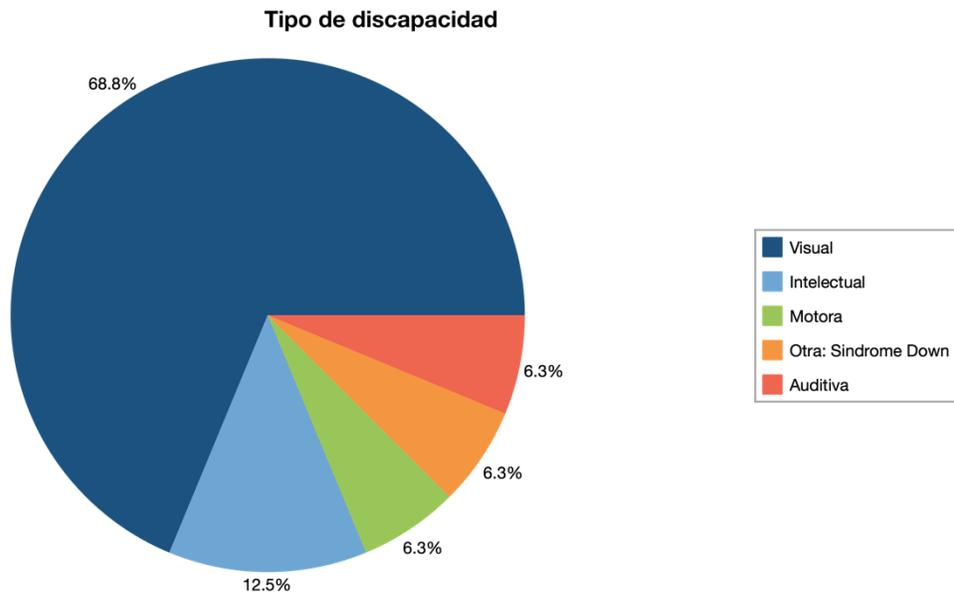
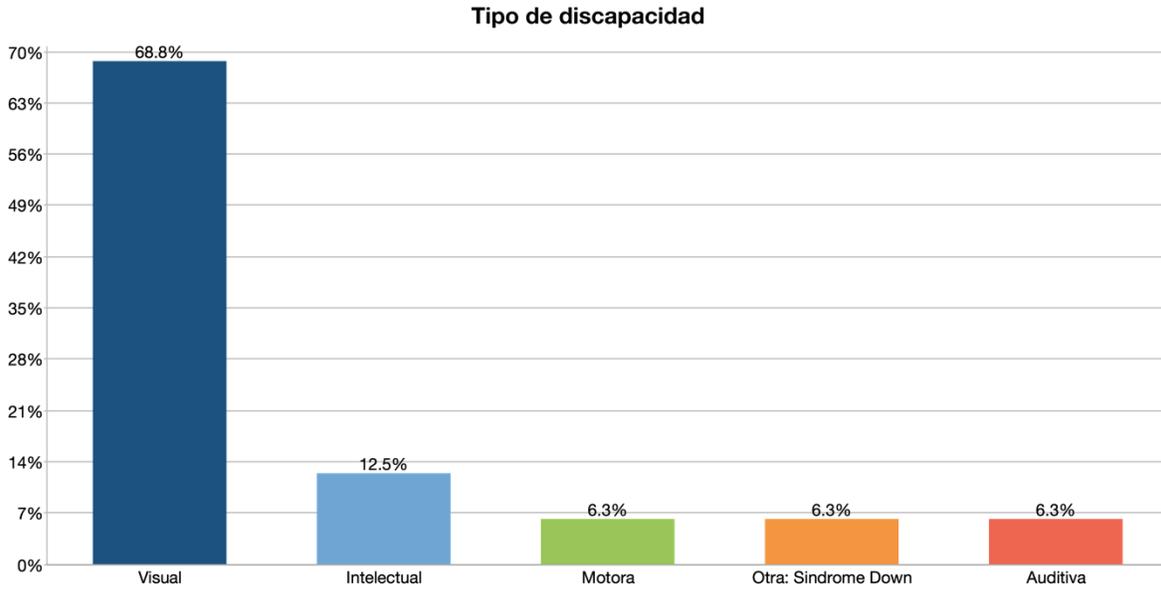


Tu participación es en calidad de:



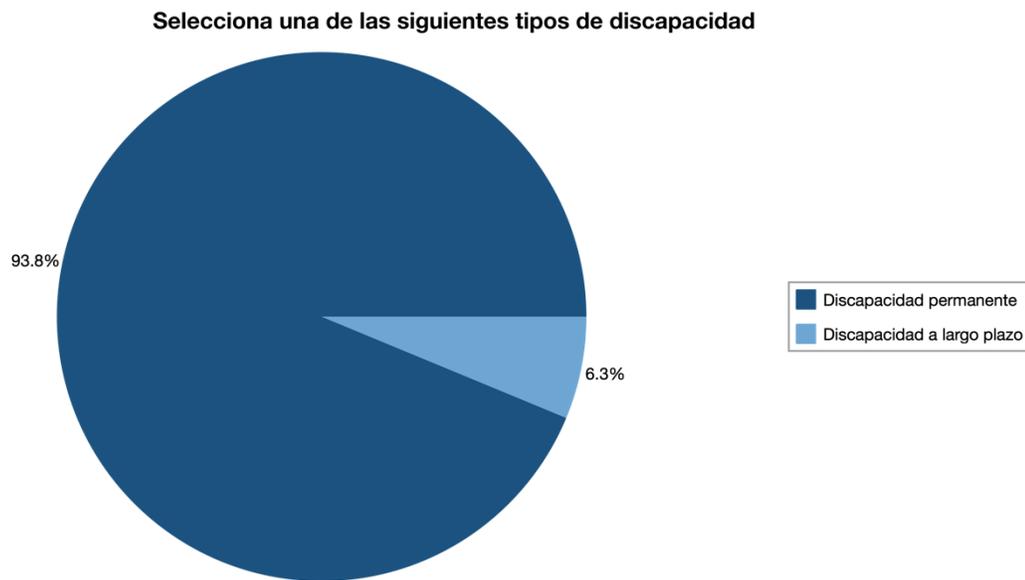
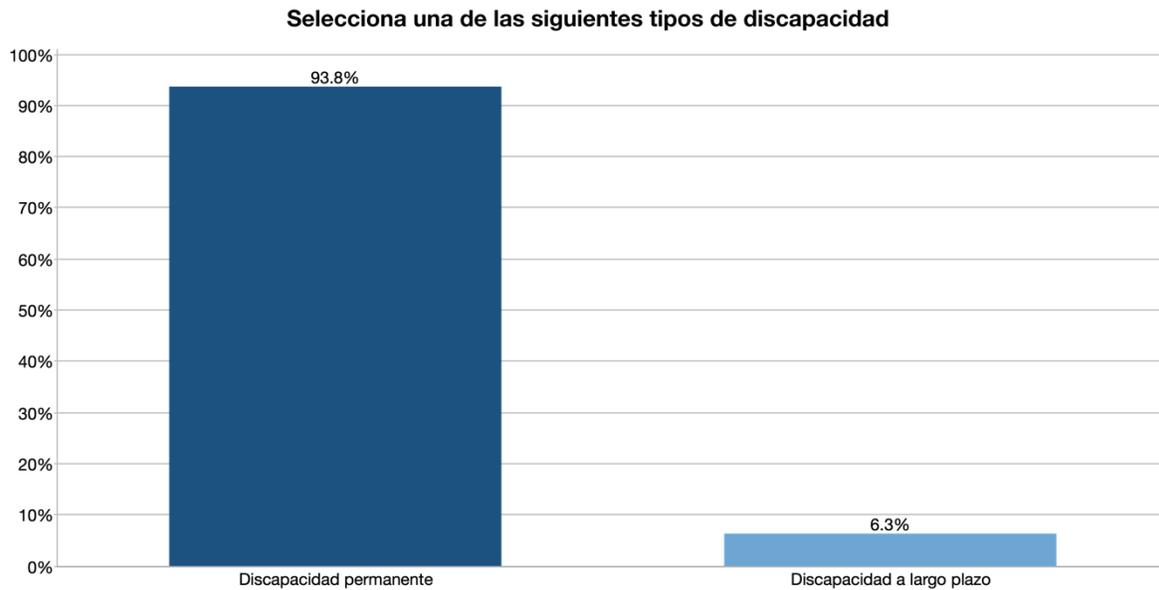
	Segmentos ▾	Porcentaje
Persona en situación de discapacidad	10	41.7
AC o colectivo que representa personas en sit. disc.	5	20.8
Familiar de persona en situación de discapacidad	4	16.7
Activista	1	4.2
Otra: Institución Educativa	1	4.2
Otra: Educación Especial Federal	1	4.2
Otra: Trabajadora de centro que atiende a personas con disc.	1	4.2
Otra: Docente	1	4.2
TOTAL	24	100.0

Tipo de discapacidad



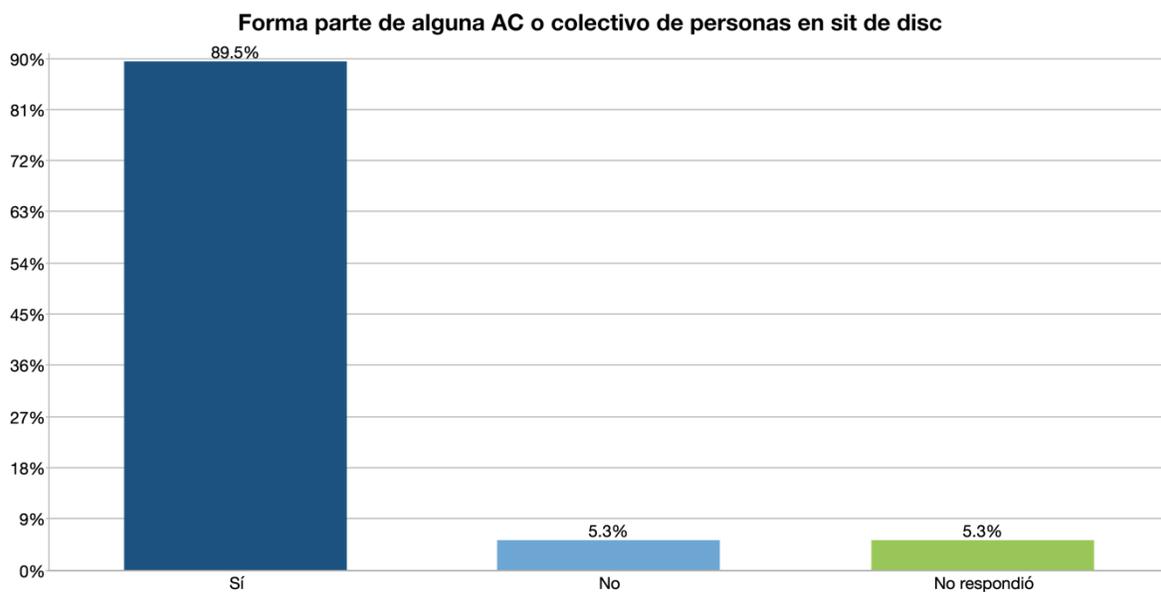
	Segmentos ▾	Porcentaje
Visual	11	68.8
Intelectual	2	12.5
Motora	1	6.3
Otra: Síndrome Down	1	6.3
Auditiva	1	6.3
TOTAL	16	100.0

Selecciona uno de los siguientes tipos de discapacidad

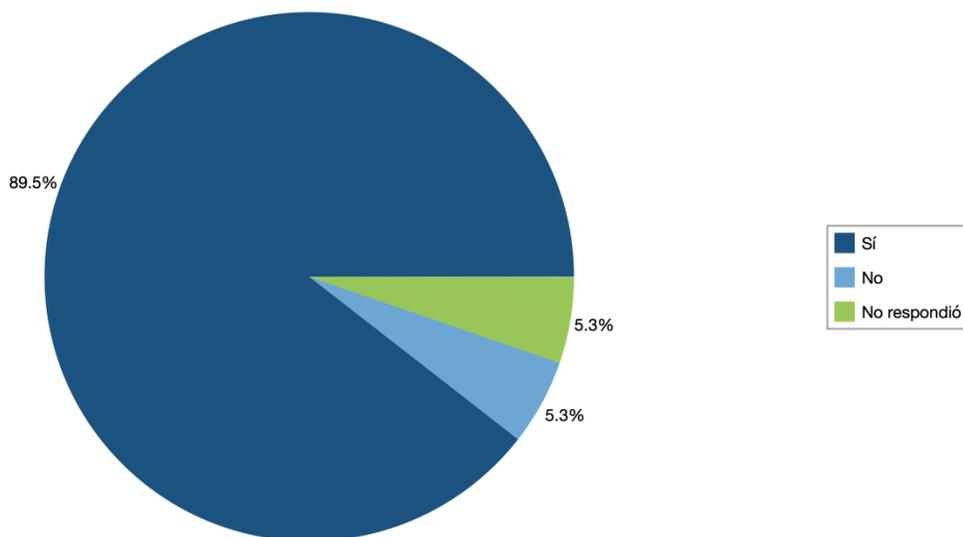


	Segmentos ▾	Porcentaje
Discapacidad permanente	15	93.8
Discapacidad a largo plazo	1	6.3
TOTAL	16	100.0

Forma parte de alguna AC o colectivo de personas en situación de discapacidad

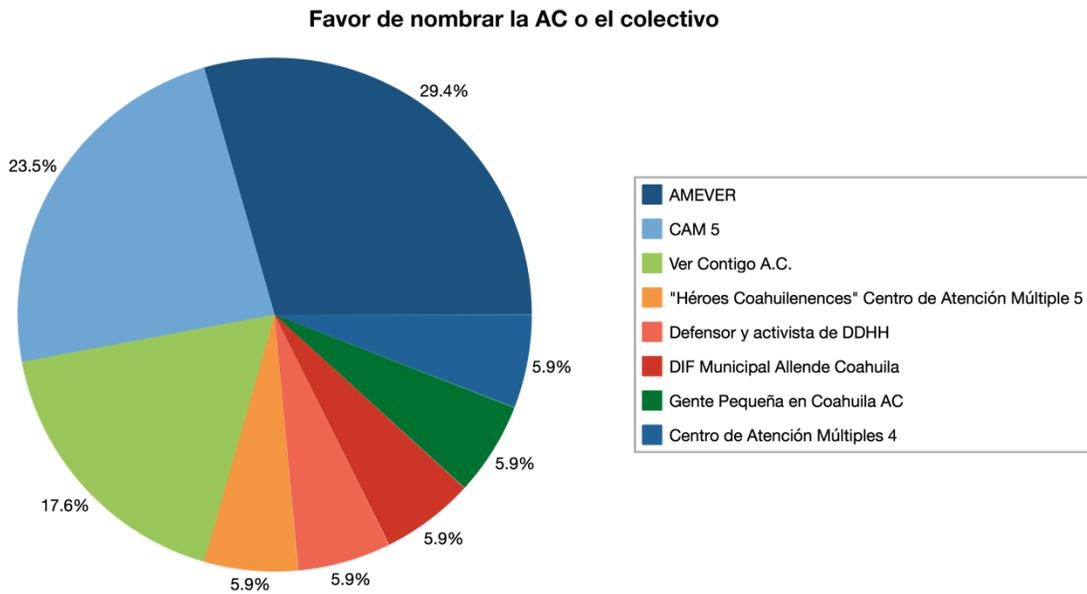
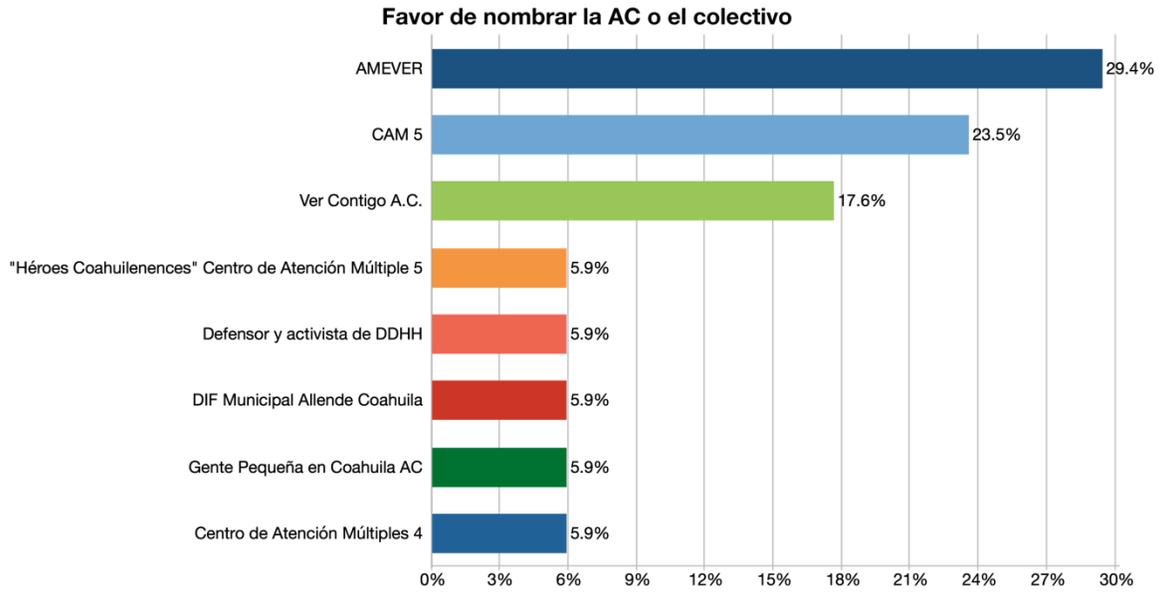


Forma parte de alguna AC o colectivo de personas en sit de disc



	Segmentos ▾	Porcentaje
Sí	17	89.5
No	1	5.3
No respondió	1	5.3
TOTAL	19	100.0

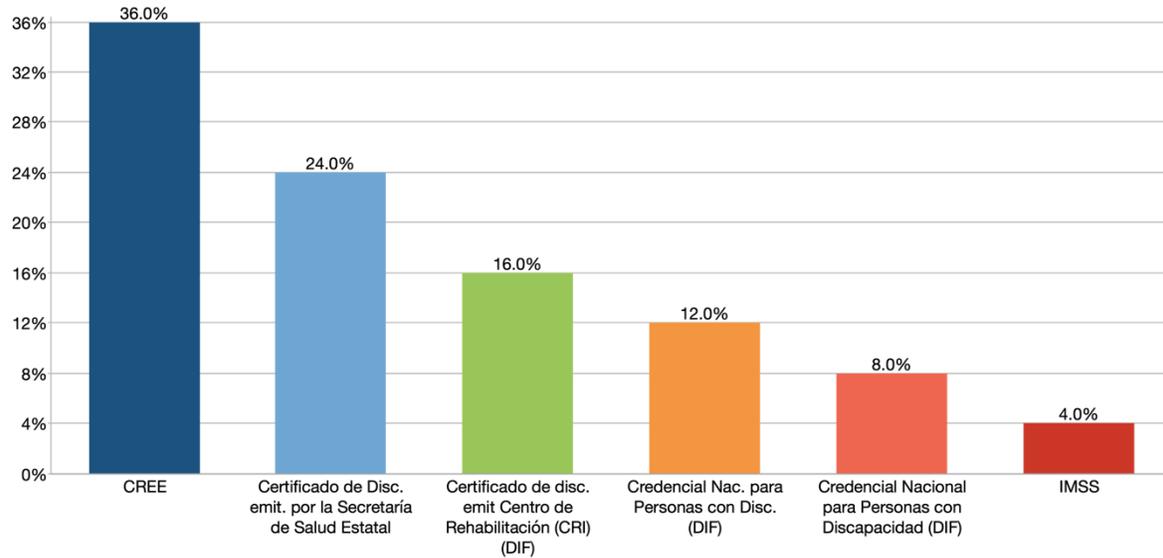
Asociación o colectivo al que pertenece



	Segmentos v	Porcentaje
AMEVER	5	29.4
CAM 5	4	23.5
Ver Contigo A.C.	3	17.6
"Héroes Coahuilenences" Centro de Atención Múltiple 5	1	5.9
Defensor y activista de DDHH	1	5.9
DIF Municipal Allende Coahuila	1	5.9
Gente Pequeña en Coahuila AC	1	5.9
Centro de Atención Múltiples 4	1	5.9
TOTAL	17	100.0

¿Sabes qué documento acredita la situación de discapacidad de una persona? Marca la o las opciones que conozcas.

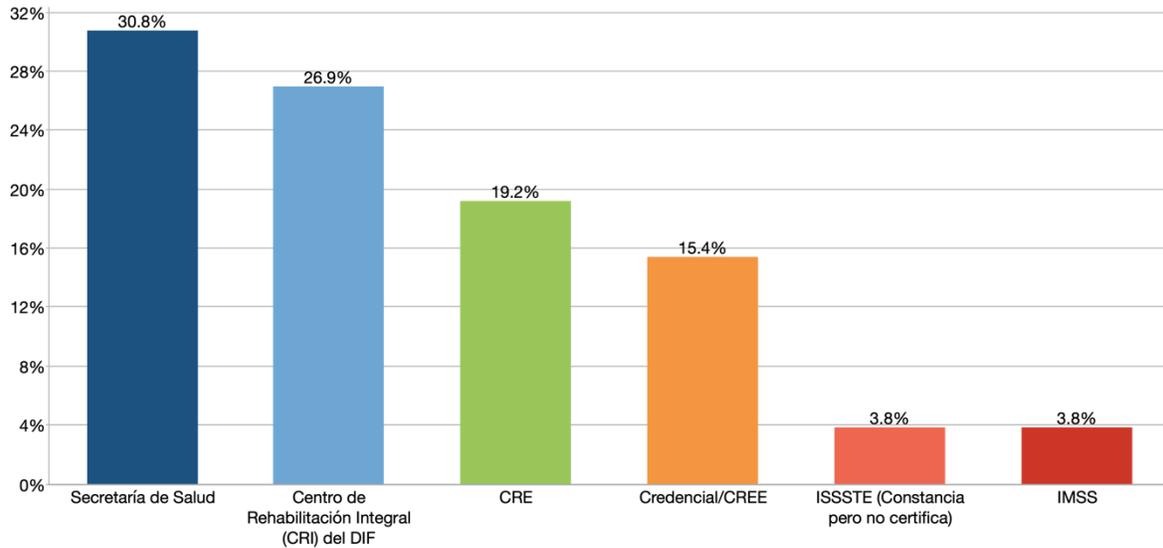
1.1 Conocimiento del doc. que acredita la situación de discapac



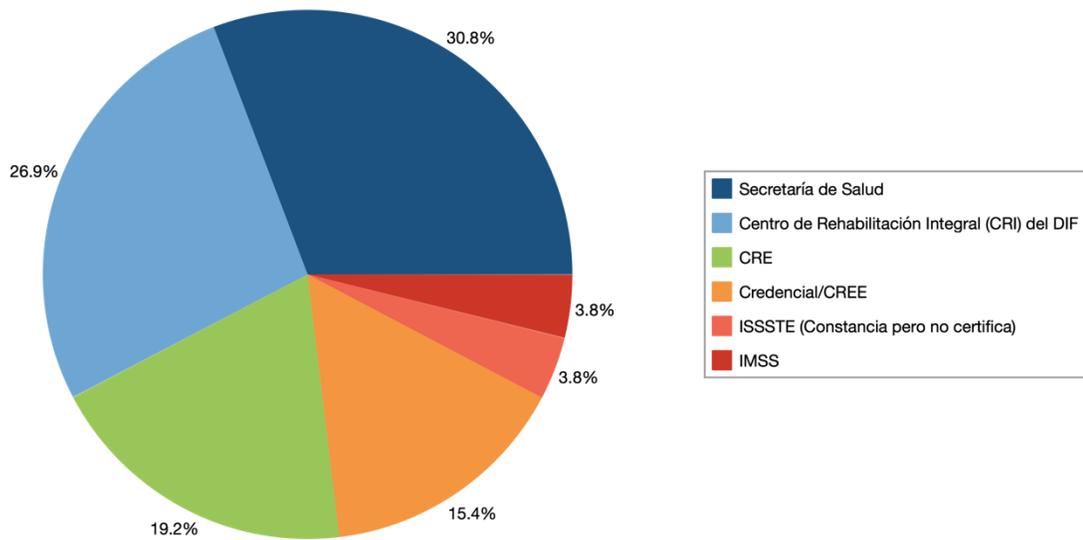
	Segmentos ▾	Porcentaje
CREE	9	36.0
Certificado de Disc. emit. por la Secretaría de Salud Estatal	6	24.0
Certificado de disc. emit Centro de Rehabilitación (CRI)(DIF)	4	16.0
Credencial Nac. para Personas con Disc. (DIF)	3	12.0
Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (DIF)	2	8.0
IMSS	1	4.0
TOTAL	25	100.0

¿Conoces qué autoridades expiden el documento para acreditar la situación de discapacidad de una persona? Marca la o las opciones que conozcas.

1.2. Conocimiento de las autoridades que expiden el documento

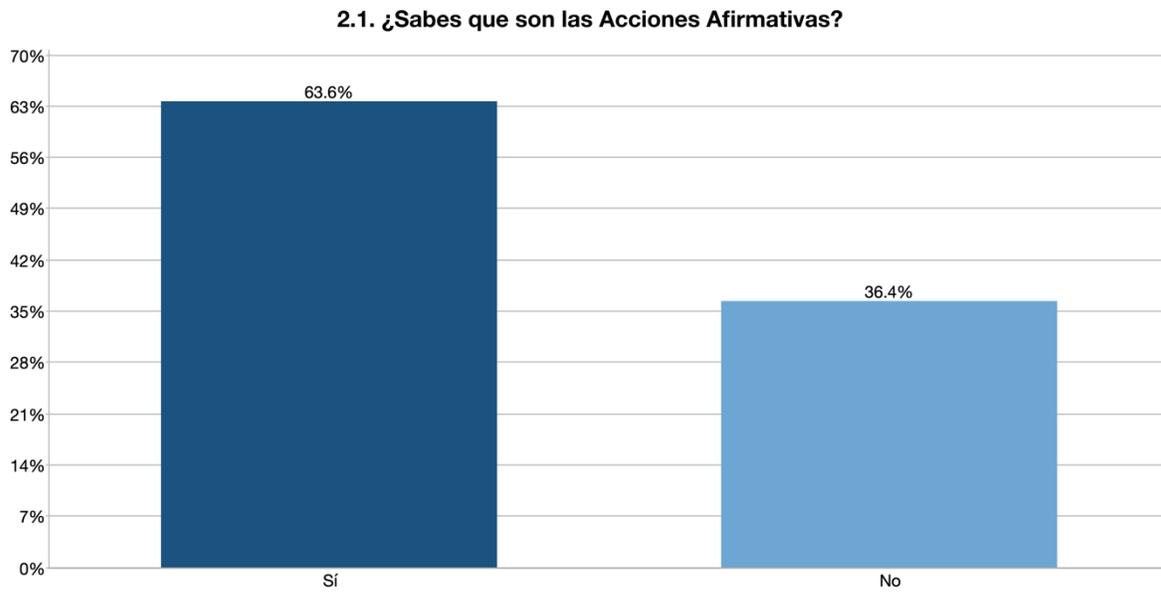


1.2. Conocimiento de las autoridades que expiden el documento

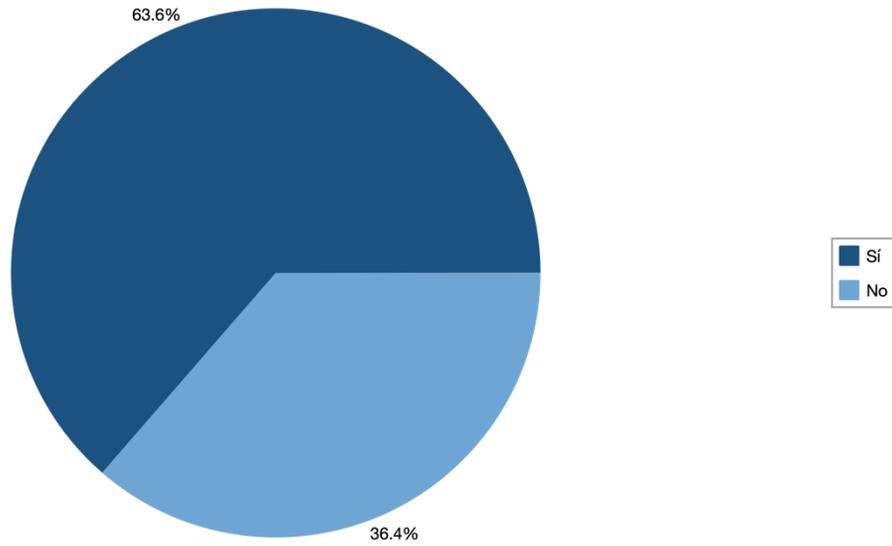


	Segmentos ▾	Porcentaje
Secretaría de Salud	8	30.8
Centro de Rehabilitación Integral (CRI) del DIF	7	26.9
CRE	5	19.2
Credencial/CREE	4	15.4
ISSSTE (Constancia pero no certifica)	1	3.8
IMSS	1	3.8
TOTAL	26	100.0

¿Sabes que son las Acciones Afirmativas?

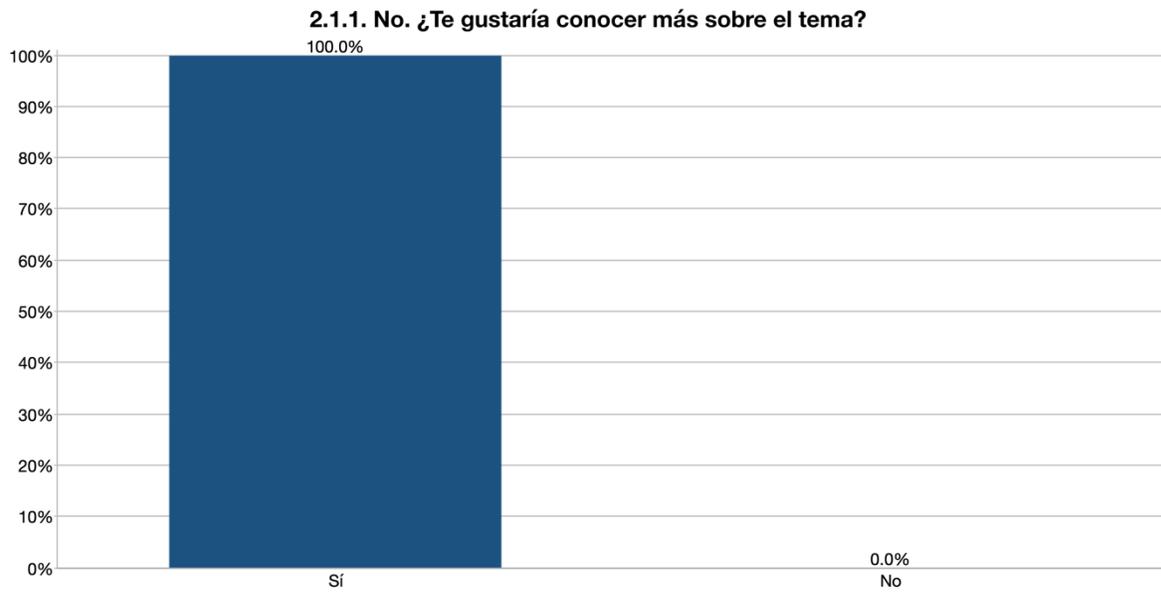


2.1. ¿Sabes que son las Acciones Afirmativas?



	Segmentos ▾	Porcentaje
Sí	14	63.6
No	8	36.4
TOTAL	22	100.0

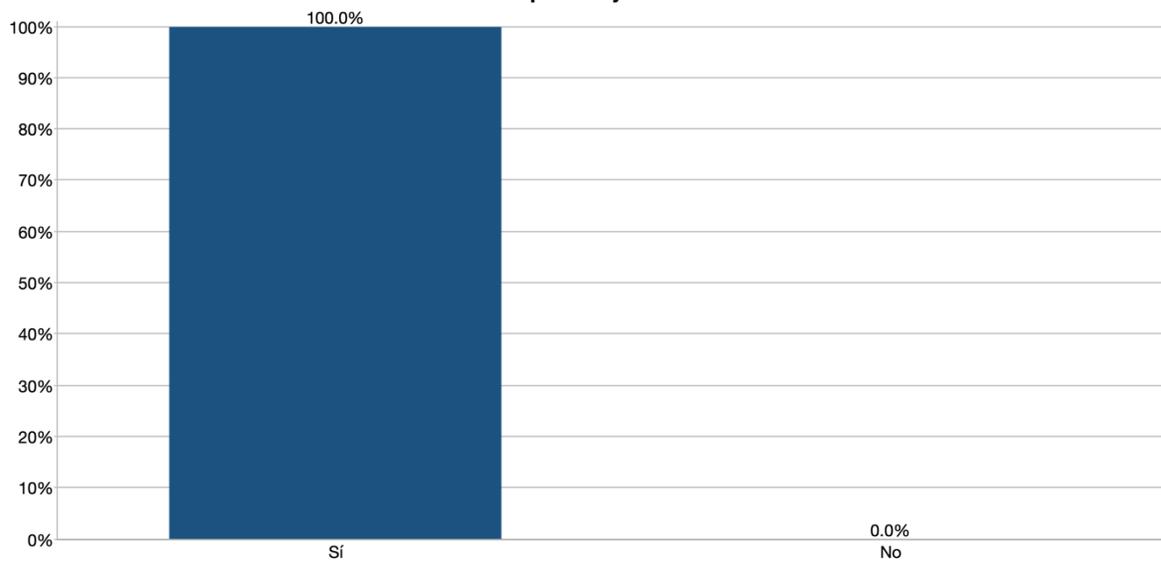
Si no conoces del tema, ¿te gustaría conocer al respecto?



	Segmentos ▾	Porcentaje
Sí	12	100.0
No	0	0.0
TOTAL	12	100.0

¿Estás de acuerdo con que los partidos políticos deban registrar por lo menos a una persona en situación de discapacidad como candidata o candidato a regidurías, sindicaturas o presidencias municipales en las próximas elecciones?

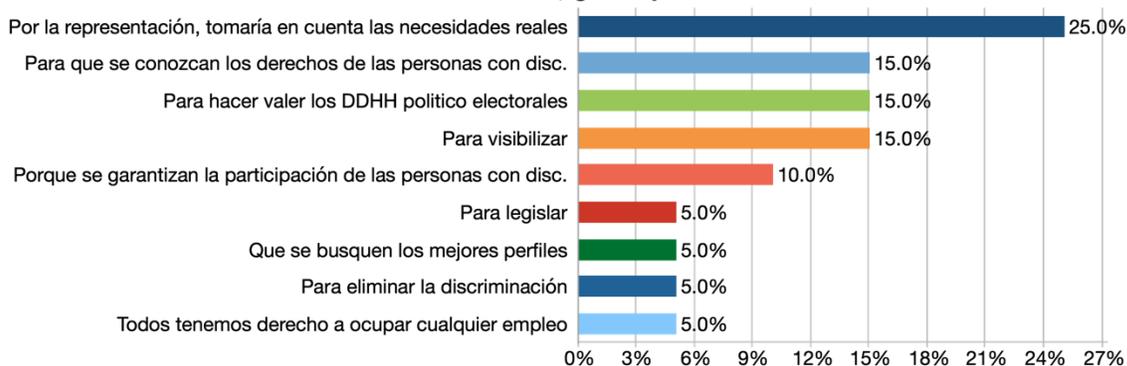
2.2. Esta de acuerdo con que se ejerza el DDHH a ser votado/a



	Segmentos ▾	Porcentaje
Sí	10	100.0
No	0	0.0
TOTAL	10	100.0

Sí está de acuerdo con que se ejerza el derecho a ser votado de las personas con discapacidad, ¿por qué?

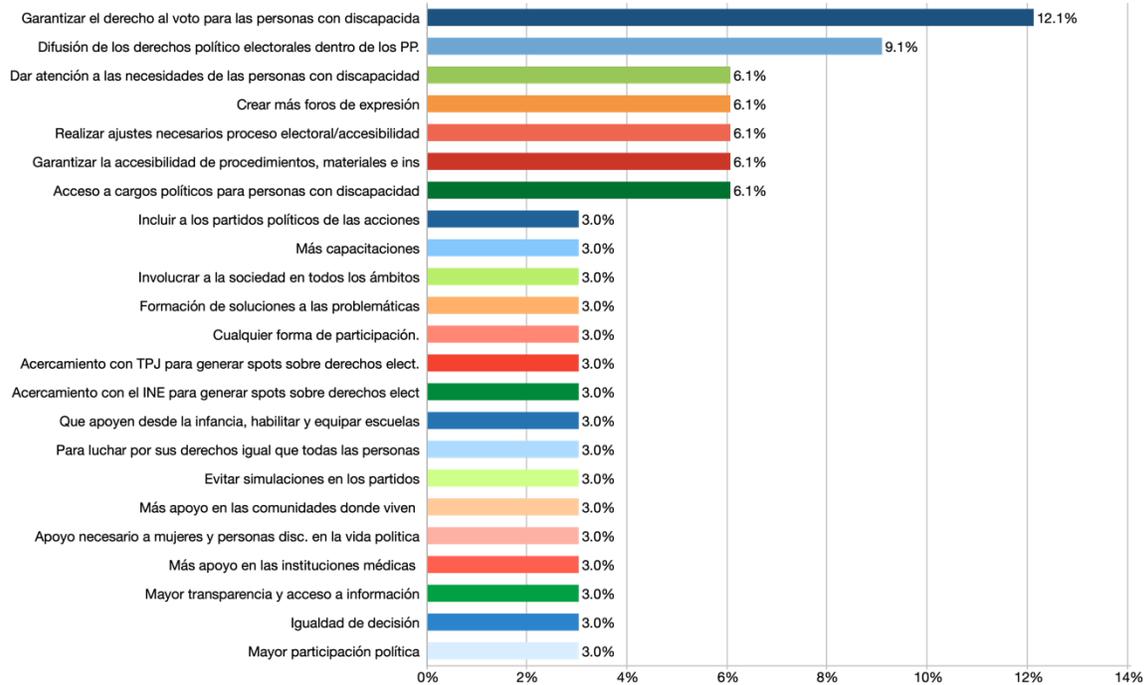
2.2.1 Sí, ¿Por qué?



	Segmentos ▾	Porcentaje
Por la representación, tomaría en cuenta las necesidades reales	5	25.0
Para que se conozcan los derechos de las personas con disc.	3	15.0
Para hacer valer los DDHH político electorales	3	15.0
Para visibilizar	3	15.0
Porque se garantizan la participación de las personas con disc.	2	10.0
Para legislar	1	5.0
Que se busquen los mejores perfiles	1	5.0
Para eliminar la discriminación	1	5.0
Todos tenemos derecho a ocupar cualquier empleo	1	5.0
TOTAL	20	100.0

Además del registro de candidaturas, ¿qué otras acciones consideras necesarias para el desarrollo de los derechos-político-electorales de las personas con discapacidad?

2.3. Otras acciones necesarias para del desarrollo de los DPE



	Segmentos v	Porcentaje
Garantizar el derecho al voto para las personas con discapacidad	4	12.1
Difusión de los derechos político electorales dentro de los PP.	3	9.1
Dar atención a las necesidades de las personas con discapacidad	2	6.1
Crear más foros de expresión	2	6.1
Realizar ajustes necesarios proceso electoral/accesibilidad	2	6.1
Garantizar la accesibilidad de procedimientos, materiales e ins	2	6.1
Acceso a cargos políticos para personas con discapacidad	2	6.1
Incluir a los partidos políticos de las acciones	1	3.0
Más capacitaciones	1	3.0
Involucrar a la sociedad en todos los ámbitos	1	3.0
Formación de soluciones a las problemáticas	1	3.0
Cualquier forma de participación.	1	3.0
Acercamiento con TPJ para generar spots sobre derechos elect.	1	3.0
Acercamiento con el INE para generar spots sobre derechos elect	1	3.0
Que apoyen desde la infancia, habilitar y equipar escuelas	1	3.0
Para luchar por sus derechos igual que todas las personas	1	3.0
Evitar simulaciones en los partidos	1	3.0
Más apoyo en las comunidades donde viven	1	3.0
Apoyo necesario a mujeres y personas disc. en la vida política	1	3.0
Más apoyo en las instituciones médicas	1	3.0
Mayor transparencia y acceso a información	1	3.0
Igualdad de decisión	1	3.0
Mayor participación política	1	3.0
TOTAL	33	100.0

Adicionalmente del encuentro presencial y virtual se realizó un diálogo activo con las personas y representantes de instituciones representantes bajo la premisa del escuchar sus posturas,

Metodología

Como se hizo referencia en los objetivos, para conocer las experiencias y opiniones los derechos político electorales de las personas con discapacidad es fundamental conocer su experiencia de viva voz y de forma directa.

Para obtener esta información se utilizó un abordaje fenomenológico, ya que se registró el fenómeno y recogerá la información mediante un método cualitativo (Sáenz López *et al* 2014). Para conocer la experiencia se realizó una entrevista grupal en forma de foro, también llamado *focus group*. Una entrevista grupal o *focus group* es elaborado por un grupo de personas sobre un tema específico con la finalidad de identificar tendencias en percepciones y opiniones expresadas, que se revelarán a través de un análisis sistemático del grupo (Rodríguez-Burgos y Gorjón Aguilar 2014). El instrumento utilizado fue el guión de entrevista.

El método de muestreo utilizado fue no probabilístico por conveniencia, con la técnica del muestreo por cuotas. Cabe mencionar que la participación en esta entrevista/foro fue voluntaria, por invitación pública a través redes sociales y correo electrónico, para tener contacto con las personas participantes se extendió la invitación a activistas, autoridades, representantes de instituciones académicas, y asociaciones civiles de protección a los derechos de las personas con discapacidad.

Principales hallazgos de la Consulta a personas con discapacidad

Las personas participantes en diálogo activo del 8 de diciembre de 2023 y con su participación en los cuestionarios consideraron que es importante su inclusión para participar en el proceso electoral de 2024 en el ejercicio pleno de su derecho a ser electos.

Consideraron que hay una deuda histórica con las personas con discapacidad y que su visión contribuirá a diseño de políticas públicas incluyentes y a vivir en una sociedad incluyente, igualitaria y libre de discriminación.

Lo más importante consideraron es que su voz se escuche, se tome en cuenta y los partidos políticos e instituciones asuman la agenda de las personas con discapacidad como propias y sin simulación.

Las personas participantes en la Consulta consideraron que es importante construir modelos de comunicación, diseño de campañas e institucionales con una visión de derechos humanos y sin discriminación.

A continuación, se comparte un resumen de la Mesa de Trabajo relacionada con la contestación del cuestionario a través de un dialogo activo con las personas participantes que complementa su conocimiento de las autoridades que expiden los certificados a personas con discapacidad tal como se plantea en el cuestionario.

Aunque la consulta tuvo como puntos centrales la forma de garantizar los derechos político electorales de las personas con Discapacidad teniendo como base su derecho a la consulta garantizada por normatividad y jurisprudencia internacional y nacional consideramos pertinentes plantear el resultado de esta consulta en dos temas:

Derechos político electorales de las personas con discapacidad

Representación política

- Es importante garantizar el derecho a la Consulta de las personas con discapacidad
- Que se realicen acciones afirmativas para garantizar su representación en cargos públicos.
- Que los partidos políticos les tomen en cuenta tanto candidaturas por principio de mayoría como de representación proporcional.
- La representación deberá ser en formula completa.
- Que los partidos políticos y las instituciones electorales planteen campañas con enfoques inclusivos, así como plataformas y propuestas atendiendo la problemática de personas con discapacidad.
- La representación debe ser por cuotas específicas para personas con discapacidad.

Lineamientos acciones afirmativas

- Los lineamientos de acciones afirmativas deben ser específicos para las personas con discapacidad.
- La inclusión de personas con discapacidad conocedoras y comprometidas con la problemática que enfrentan las personas con discapacidad.
- Los partidos políticos con una agenda que integral de forma incluyente.
- Todos están de acuerdo en que los partidos políticos deban registrar al menos a una persona en situación de discapacidad como candidata a regidurías, sindicaturas y presidencias municipales.
- Consideran viable tomar cuentan las reglas de ajuste.
- La participación fortalece la garantía de sus derechos político-electorales, la representatividad, para visibilizar su presencia y situación social, para eliminar barreras de discriminación y para impulsar una agenda en favor de las personas con discapacidad.
- Entre las otras acciones que consideran necesarias se encuentran: Realizar ajustes necesarios para el proceso electoral, difusión de los derechos político-electorales dentro de los partidos políticos, generar más foros y consultas, capacitaciones a funcionariado sobre los derechos de las personas con discapacidad y que los partidos políticos incluyan acciones para personas con discapacidad.

Acreditación de la discapacidad

- Entre las instituciones que consideran que acreditan la discapacidad son: Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centro de Rehabilitación Integral (CRI), Secretaría de Salud, ISSSSTE y Seguro Social. También proponen se pueda acreditar a través de los expedientes clínicos y así mismo autoridades médicas especializadas.

Autoadscripción calificada

- Entre las instituciones que consideran que acreditan la discapacidad son: Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centro de Rehabilitación Integral (CRI), Secretaría de Salud, ISSSSTE y Seguro Social instituciones médicas especializadas. En el caso alguna persona que tengan una discapacidad visible y permanente solo incluirlos sobre todo cuando se trate de una discapacidad de nacimiento. Además de las credenciales que expide el DIF Nacional o DIF Estatal.

Vivir en una sociedad con igualdad y no discriminación

Contribuir desde ejercicio de derecho a la Consultas, la sensibilización de personas y capacitación a funcionariado sobre los derechos a personas con discapacidad, programas de política pública incluyente.

Destacaron la importancia de que las autoridades de todos los órdenes de gobierno tienen el compromiso irrestricto de garantizar sus derechos humanos conforme la legislación vigente.

“Yo pienso que deben de incluirnos sin necesidad de preguntarnos y decir, aquí hay un lugar para las personas que deseen participar con nosotros, cada partido debe hacerlo, las personas que quieran participar todos juntos aquí estamos abiertos”: Persona con discapacidad.